

## Secretaría General

ALADI/SEC/di 2873 14 de abril de 2020

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DEL ECUADOR.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI- (en adelante "La Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Alejandro de la Peña Navarrete, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador (en adelante "la Academia Diplomática del Ecuador"), domiciliada en Av. 6 de Diciembre y Presidente Wilson, representada en este acto por el Representante del Ecuador ante la ALADI, Embajador Galo Galarza Dávila, en representación del Embajador Alejandro Suárez Pasquel, Director de la Academia Diplomática, en adelante "las Partes",

CONSIDERANDO: Que las Partes entienden oportuno establecer acciones concretas que apunten al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la Academia Diplomática del Ecuador, entre las que se encuentran el apoyo a las actividades académicas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;

Que la Secretaría es el órgano técnico de la Asociación y, entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones, en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Academia Diplomática del Ecuador es una institución destinada a la formación académica y a la capacitación de los funcionarios diplomáticos a fin de contribuir al desarrollo nacional. Se rige por los artículos pertinentes de las leyes y su propio reglamento.

## **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

PRIMERO.- OBJETO.- El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones en aquellas áreas de trabajo identificadas por las Partes, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

SEGUNDO.- ÁREAS DE TRABAJO.- Las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación a las áreas de trabajo detalladas en el presente Artículo.

## Colaboración de estudios:

Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de estudios, con especial interés en temas de cooperación, integración, aplicación de acuerdos comerciales y relaciones entre América Latina y Asia Pacífico.

## II. Capacitación:

- a) Los alumnos y egresados de la Academia Diplomática del Ecuador podrán acceder a los Cursos del Centro Virtual de la ALADI y a sus contenidos.
- b) La Secretaría se compromete a apoyar a la Academia Diplomática del Ecuador con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en los siguientes temas: Integración Regional, Negocios Internacionales, Desarrollo Económico y Política Comercial, Herramientas de inteligencia comercial, el Tratado de Montevideo de 1980, Acuerdos en el contexto del TM 80, entre otros temas, en especial aquellos que se deriven del proceso de integración de la ALADI.
- c) La Academia Diplomática del Ecuador se compromete a apoyar a la Secretaría con docentes y/o profesionales diplomáticos expertos, ya sea de manera virtual o presencial, en los temas relacionados con el comercio internacional, relaciones internacionales, derecho y economía, que resulten pertinentes y contribuyan al proceso de integración regional.
- d) Las Partes ponen a su disposición los respectivos servicios de Biblioteca, para alumnos, profesores y funcionarios.

e) Los estudiantes seleccionados por la Academia Diplomática del Ecuador podrán realizar pasantías en la sede de la Asociación, de manera coordinada y conforme a las disposiciones legales pertinentes de ambas instituciones.

TERCERO.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- La Secretaría y la Academia Diplomática del Ecuador intercambiarán toda información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum.

CUARTO.- COOPERACIÓN.- Los otros estudios y proyectos específicos de cooperación o investigación que se convengan, establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Los resultados de las actividades realizadas se evaluarán en las instancias y a través de las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

QUINTO.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados. Tales proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

SEXTO.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionarán mediante negociación directa entre las Partes.

SÉPTIMO.- ENMIENDAS.- Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

OCTAVO.- DURACIÓN.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Academia Diplomática del Ecuador, debidamente representadas, firman el presente Memorándum, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

-----